



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDC

Carabayllo, 10 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 129-2023-GIP/MDC de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; El Memorando N° 2496-2023-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 550-2023-GAJ/MDC de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 2540-2023-GM/MDC de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal y El Memorando N° 073-2024-GM/MDC fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre conformación del Comité de Recepción para Actividades del Programa Llamkasun Perú;



CONSIDERANDO:

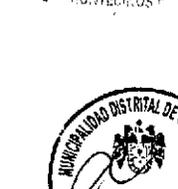
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

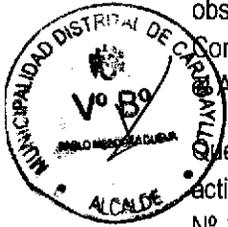


Que, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo No. 04-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";



Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el artículo 3 y el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, en la Sección III del numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, señala que "Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida via correo electrónico a la Unidad



observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de los mismos y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal via correo electrónico;

Que, conforme lo indica la Gerencia de Inversiones Públicas, el 16 de noviembre de 2023, se dio inicio de tres actividades de intervención inmediata correspondientes a los convenios N° 37-0088-AII-51, N° 37-0089-AII-51 y N° 37-0093-AII-51, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 249-2023-MTPE/3/24.1, y con fecha 15 de diciembre de 2023, se dan por culminada las tres (03) actividades de intervención inmediata correspondientes a los convenios N° 37-0088-AII-51, N° 37-0089-AII-51 y N° 37-0093-AII-51, cumpliendo los 21 días hábiles de ejecución y conforme a la Resolución Directoral N° 249-2023-MTPE/3/24.1;

Que, con el Memorando N° 2496-2023-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite la propuesta para la conformación del Comité de Recepción para Actividades del Programa Llamkasun Perú, correspondientes a los Convenios N° 37-0088-AII-51, N° 37-0089-AII-51 y N° 37-0093-AII-51, en el que por cada convenio se debe designar un comité de recepción integrado por tres miembros;

Que, mediante el Memorando N° 073-2024-GM/MDC de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal señala que uno de los integrantes que fue propuesto, ya no viene ejerciendo la función de Gerente de Inversiones Públicas, por lo que, LA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA LAMKASUN PERU queda propuesta de la siguiente manera:

	CONVENIO No. 37-0088-AII-51
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	JHON GERSON NICHU ALVARADO
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

	CONVENIO No. 37-0089-AII-51
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	LUIS ENRIQUE FELICIANO FLORES
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

	CONVENIO No. 37-00093-AII-51
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	ROLANDO MENDOZA SOLANO
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Actividad Inmediata del Programa Llamkasun Perú, respecto de los Convenios N° 37-0088-AII-51, N° 37-0089-AII-51 y N° 37-0093-AII-51, según el siguiente detalle:

CONVENIO No. 37-0088-AII-51	
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	JHON GERSON NICHÓ ALVARADO
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO



CONVENIO No. 37-0089-AII-51	
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	LUIS ENRIQUE FELICIANO FLORES
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO



CONVENIO No. 37-0093-AII-51	
Presidente	PAULO JESUS VERASTEGUI LUCERO
Miembro	ROLANDO MENDOZA SOLANO
Miembro	JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO



Artículo segundo.- ENCARGAR a los miembros del Comité designados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades Inmediatas del Programa "Llamkasun Perú".

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Inversiones Públicas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva ALCALDE